



4. SOLICITA

- QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 426 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, POR ESTE AYUNTAMIENTO SE LE FACILITE INFORME POR ESCRITO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

- QUE, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- QUE, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En Almanza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA**

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

## INSTRUCCIONES

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales del solicitante, así como de su representado, en su caso, así como los datos para la notificación durante el proceso de resolución de la licencia, que podrá realizarse por correo postal o electrónico.

### 2. EXPONE

1. El solicitante deberá reflejar la dirección con la referencia catastral del inmueble sobre el que solicita la información, y exponer aquellos aspectos que considere más relevantes relativos a su solicitud, con el fin de ser tenidos en cuenta a la hora de realizar el informe.

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

#### EN TODOS LOS CASOS:

1. Para la justificación de la representación se deberá entregar:

- REPRESENTANTE PERSONAL: justificación de la representación mediante documento firmado por ambas partes.
- SOCIEDADES: Acreditación de la personalidad del interesado mediante original de la escritura pública de constitución de la sociedad y fotocopia para su compulsión.
- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS: Acreditación de la representación mediante original y fotocopia del acta de nombramiento del mismo para su compulsión.

2. Justificación del pago de autoliquidación de TASAS e impuestos: La autoliquidación será realizada por el personal del Ayuntamiento, en el que se incluirán tanto las tasas municipales como la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y su pago se justificará mediante comprobante del ingreso de la autoliquidación en cuenta bancaria.

3. Licencias u otras autorizaciones previas existentes sobre el inmueble: Se deberán aportar todas las licencias, tanto de obra como medioambientales, u otras autorizaciones existentes, con el fin de poder comprobar la legalidad del mismo, su uso, sus condiciones constructivas, así como de las actividades que él se realicen.

#### PARA OTROS CASOS:

1. Se deberá de aportar tanta documentación como se crea conveniente, con el fin de proporcionar la mayor cantidad de información y con el mayor grado de detalle posible, que permita conocer el asunto a tratar y poder responder con el mayor detalle posible.

### 4. SOLICITA

1. El solicitante, además de la consulta urbanística sobre el inmueble indicado, podrá realizar otras solicitudes, de manera clara y concisa, haciendo referencia a los aspectos más relevantes en cada caso.

## EFECTOS

En relación con su consulta urbanística, se le comunica que se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Cuando la documentación presentada esté incompleta o presente deficiencias formales, se le requerirá para que la subsane en un plazo de diez días prorrogable.

2. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto los correspondientes de la Diputación Provincial, emitirán informe pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

3. Así mismo, cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas y estos no se hayan entregado, se remitirá copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses.

4. La solicitud será resuelta, y notificada al interesado, dentro de un plazo de dos meses, sin contar los plazos para la subsanación de deficiencias, períodos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias y plazos para la concesión de otras autorizaciones o emisión de informes preceptivos.

5. En la resolución el Ayuntamiento le responderá mediante una certificación suscrita por el secretario del Ayuntamiento, que indicará al menos:

a) Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, indicando cuando proceda:

- 1.º Si están sometidos a procedimientos de revisión o modificación.
- 2.º Si se ha acordado la suspensión del otorgamiento de licencias u otros procedimientos.
- 3.º Si han sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.
- 4.º Si su ejecutividad ha sido suspendida.

b) La clasificación del suelo y las demás determinaciones urbanísticas significativas, tanto de ordenación general como detallada, que condicionen el aprovechamiento y la utilización del terreno, en especial las referidas a sus posibilidades de urbanización y edificación.

c) Si el terreno tiene la condición de solar y, en caso negativo, qué actuaciones urbanísticas son necesarias para alcanzarla, qué informes deben solicitarse a otras Administraciones públicas y qué deberes urbanísticos deben cumplirse, en particular en cuanto a las obras necesarias para la conexión con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos existentes y previstos, o en su defecto con las redes municipales de vías pública y servicios urbanos, y en su caso las obras de ampliación o refuerzo de los sistemas generales existentes, o en su defecto de las redes municipales existentes de forma que se garantice su correcto funcionamiento.

d) Otras informaciones de relevancia solicitada.

6. La certificación mantendrá su eficacia mientras sigan en vigor las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística conforme a las cuales haya sido elaborada, y como máximo hasta pasado un año desde su emisión.

